



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Sábado, 26 Febrero 1938

Núm. 57.—Página 1043

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo que a partir del próximo mes de Abril se nombre, por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado, un Habilitado general por cada provincia, al objeto de facilitar la expedición de los correspondientes mandamientos de pago. — Página 1044.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a readmisiones, excedencias, separaciones, renunciaciones, nombramientos, traslados, ceses y jubilaciones de los funcionarios de la Administración de justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1044.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular ampliando hasta el día 12 del próximo mes de Marzo el plazo de admisión de instancias para el concurso de Mecanógrafas y Taquímeconógrafas de Aviación, convocado en 28 de Enero último. — Página 1052.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden manteniendo la intervención provisional de la casa J. G. Girod, S. A., de Madrid, y sucursal en Barcelona, ajustándose a lo preve-

nido en el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus posteriores normas de aplicación. — Página 1052.

Otra anulando la intervención de la Entidad industrial Sointilla, S. A., por haber pasado a depender de la Jefatura del Parque Automóvil del Ejército. — Página 1052.

Otra autorizando el funcionamiento de la Caixa Central d'Assegurances Mútues, de Barcelona, siempre que su funcionamiento se ajuste a la legislación vigente que se señala. Página 1052.

Otra disponiendo que las Compañías de Tranvías, Autobuses y demás servicios públicos faciliten a sus empleados, para su venta al público, las tarjetas de abono, carnets, etcétera, que se indican. — Página 1053.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden promoviendo al empleo de Capitán, por méritos de campaña, del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a don Angel Puente García. — Página 1053.

Otra ídem, ídem, don Fernando Millán Chavarria. — Página 1053.

Otra ídem, ídem, al empleo de Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don José Martín Gonzalo. — Página 1053.

Otra ídem, ídem, don Juan de Blas Sánchez. — Página 1053.

Otra disponiendo que, a partir de esta fecha, los Tribunales médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) funcionen ateniéndose-

se a las normas que se establecen en el Reglamento que se inserta. — Página 1053.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ordenes relativas a sanciones, ceses, separaciones, nombramientos, jubilaciones y traslados del personal docente de este Departamento que se mencionan en las disposiciones que se insertan. — Página 1054.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes aprobando los créditos que se consignan para las atenciones que se mencionan en sus respectivas disposiciones. — Página 1055.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes aprobando las relaciones que se insertan de los elementos que han sido clasificados como desafechos al régimen. — Página 1058.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA.—Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, Disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes pasivos y activos en toda la España leal. — Página 1061.

Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando las cotizaciones de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1061.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias, Sanciones.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad, cada día mayor—por la escasez de personal—, de simplificar los servicios a cargo de la Ordenación de Pagos de Presidencia e Instrucción Pública, sin perjuicio de la rapidez y detenido examen de las nóminas y órdenes de pago que tramita la misma, obligan a variar el sistema seguido relacionado con las nóminas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado, a fin de facilitar la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, que en la actualidad suman 150 mensuales, dejándolos reducidos a 50 como máximo.

En su consecuencia, a propuesta de la referida Ordenación de Pagos, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º A partir del próximo mes de Abril, los funcionarios de dicho Cuerpo que presten servicio en cualquier provincia se reunirán, conforme a lo determinado en el artículo 54 del Reglamento de la Ordenación de Pagos, a fin de nombrar un Habilitado general por cada provincia, a los efectos de percepción del libramiento correspondiente en la Delegación de Hacienda respectiva, y cuya acta de nombramiento será remitida a la referida Ordenación de Pagos.

2.º Con referencia a Madrid y a los Servicios Centrales que actualmente radican en Barcelona, se entenderá que el Habilitado general ha de serlo el que determine cada Ministerio; y

3.º La Ordenación de Pagos comprobará la nómina general de cada provincia con las parciales que en los meses anteriores hubiera recibido de la misma, para evitar posibles errores u omisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PRAT

Señor Ordenador de Pagos de Presidencia e Instrucción Pública. Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid,

y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º, artículo 2.º, del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación definitiva del Secretario judicial que se hallaba destinado en el Juzgado de Primera Instancia, número 9, de los de Madrid, don Francisco de Paula Rives y Martí, acordada por Orden de 30 de Noviembre de 1937, debiendo ser repuesto en su cargo con plenitud de derechos, retrotraídos al momento de su cese, y especialmente el del percibo de sueldo anual de 15.000 pesetas, a partir del día 1.º de Enero de 1937, con arreglo al Decreto de 4 de dicho mes; quedando adscrito al mismo Juzgado número 9, de los de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 2.º del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación definitiva del Secretario judicial que se hallaba destinado en el Juzgado de Primera Instancia de Sigüenza, don José García Asenjo, acordada por Orden de 12 de Diciembre de 1936, debiendo ser repuesto en su cargo, con plenitud de derechos y retrotraídos al momento de su cese, y especialmente el del percibo del sueldo anual de 10.000 pesetas, a partir del día 1.º de Enero de 1937, con arreglo al Decreto de 4 de dicho mes; quedando adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Saucedón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 2.º del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos

y garantías, de don José Caley Pérez, Auxiliar de la Administración de justicia, que, procedente del Juzgado de Primera Instancia, número 1 de los de Madrid, se halla actualmente adscrito al de igual clase de Castellón; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo 3.º, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 2.º del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la separación definitiva del Secretario del Juzgado núm. 12 de los de Madrid, don Simón Marín García, acordada por Orden de 30 de Noviembre de 1936, debiendo ser repuesto en su cargo con plenitud de derechos, retrotraídos al momento de su cese, y especialmente el del percibo del sueldo anual de 15.000 pesetas, a partir del día 1.º de Enero de 1937, con arreglo al Decreto de 4 de dicho mes; quedando adscrito al Juzgado núm. 10, de los de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 2.º del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación definitiva del Secretario judicial que se hallaba destinado en el Juzgado de Primera Instancia, de Pozoblanco, don Miguel Orellana Martínez, acordada por Orden de 2 de Marzo de 1937, debiendo ser repuesto en su cargo con plenitud de derechos y retrotraído al

momento de su cese, y especialmente el del percibo del sueldo anual de 9.000 pesetas, que le corresponde, con arreglo al Decreto de 4 de Enero de 1937; quedando adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 2.º del Decreto de 8 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación del Secretario judicial que se hallaba destinado en el Juzgado de Primera Instancia

número 16, de los de Madrid, don Juan Infante y Ortiz, acordada por Orden de 30 de Noviembre de 1936, debiendo ser repuesto en su cargo con plenitud de derechos, retrotraídos al momento de su cese, y especialmente al del percibo del sueldo anual de 15.000 pesetas, a partir del día 1.º de Enero de 1937, con arreglo al Decreto de 4 de dicho mes; quedando adscrito al Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Admi-

nistración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Oficiales y Auxiliares de la Administración de justicia, comprendidos en la relación adjunta, que comienza con don Manuel Gómez Pasalodos y termina con don Manuel Urosa Revilla; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su art. 3.º, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	CARGOS	OBSERVACIONES
1 Manuel González Pasalodos	Oficial del Tribunal Supremo	
2 Emilio García Rodríguez	Idem, idem	
3 Narciso Martínez Amich	Idem, idem	
4 Francisco Romero Nistal	Idem, idem	
5 Tomás Romero Nistal	Idem, idem	
6 Felipe Sáenz Gil	Idem, idem	
7 Miguel García Pérez	Idem, idem	
8 Francisco J. Domingo González	Idem, idem	
9 Angel Domínguez Salvador	Auxiliar del Tribunal Supremo	
10 Juan José Díaz Guerrero	Idem, idem	
11 Andrés Bravo López	Idem, idem	
12 Alfonso Domínguez Cagigas	Idem, idem	
13 Miguel Molina López	Idem, idem	
14 Tomás Arévalo	Idem, idem	
15 Cristóbal Ruiz Matas Ortiz	Idem, idem	
16 Carmen Rodríguez Fernández	Idem, idem	
17 Gregorio Romero Nistal	Idem, idem	
18 Rosario Fernández Cebrián	Idem, idem	
19 Calixto Rosas Carpintero	Idem, idem	
20 Manuel Lozano Pérez	Idem, idem	
21 Francisco Calatayud Nistal	Idem, idem	
22 Luis Fifuerca Talocada	Idem, idem	
23 Ricardo Chico Ginés	Idem, idem	
24 Antonia Sánchez Vassevot	Idem, idem	
25 Manuel Díaz Pallarés	Idem, idem	Excedente activo
26 Francisco Vaquero Hernández	Idem, idem	
27 Concepción Uria Fernández	Idem, idem	
28 Manuel Forcén Dochao	Idem, idem	
29 Francisco González Ruiz	Idem, idem	Excedente activo
30 Flora González Racionero	Idem, idem	
31 Carlos H. García Blanco	Idem, idem	
32 Juan Salgado Matía	Idem, idem	
33 Amalia Fallola García	Idem, idem	
34 Angel Díaz Rial	Oficial de la Audiencia de Madrid	
35 Tomás Clemente de Diego	Idem, idem	En comisión en la F. G. de la Repú.
36 José Múniz Ventura	Idem, idem	
37 Fernando Sanz García	Idem, idem	Pendiente desplazamiento
38 Felipe Fuente Pons	Idem, idem	Excedente activo
39 José Domínguez Suárez	Idem, idem	Pendiente desplazamiento
40 Antonio Fernández Mayo	Idem, idem	

NOMBRES	CARGOS	OBSERVACIONES
41 Juan Julián Mingo Gómez	Oficial de la Audiencia de Madrid	
42 Ramón Tejado Fernández	Idem, ídem	
43 Francisco García Samos	Idem, ídem	
44 Juan Bernardo Gutiérrez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
45 Luciano Corujo Oballa	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
46 Luis Cimas Sánchez	Auxiliar de la Audiencia de Madrid	Accidentalmente Juzga. La Carolina
47 José Sanz Ezquerro	Idem, ídem	
48 Juan Rodríguez Rodríguez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
49 Enrique Sánchez Casas	Idem, ídem	
50 Alberto Marcos Godoy	Idem, ídem	
51 Emilia Gómez Fernández	Idem, ídem	
52 Armando Mesa Cantero	Idem, ídem	
53 Tomás Jiménez Pérez	Idem, ídem	Excedente activo
54 Pablo Blas Castroviejo	Idem, ídem	Excedente activo
55 José Rodríguez Iglesias	Idem, ídem	
56 Julio Santos González	Idem, ídem	Excedente activo
57 Francisco Beltrán Onrubia	Idem, ídem	Excedente activo
58 Angel Río Yagüe	Idem, ídem	
59 Alfredo Santiago Martínez	Idem, ídem	
60 Vicente Orozco Marcote	Idem, ídem	Excedente activo
61 Julio Pérez Bernardo	Idem, ídem	Excedente activo
62 Pedro Bejarano Sánchez	Idem, ídem	Accidentalmente Juzgado Evasión de Capitales, de Barcelona
63 Ramón Fernández Gallego	Idem, ídem	
64 Miguel Cuadaño García	Idem, ídem	Acciden. agreg. Audiencia Valenciana
65 Santiago Méndez Fernández	Idem, ídem	
66 Juan Carmona García	Idem, ídem	
67 Félix Juan Melero Blas	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
68 Angel Mingo Godoy	Idem, ídem	
69 José María Bech Medina	Idem, ídem	
70 Sebastián Rodríguez Rodríguez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
71 Ramón Alonso Lorenzo	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
72 Francisco Pilar Gutiérrez	Idem, ídem	Excedente activo
73 Rafael Orozco Marcote	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
74 Baldomero Gallegos Alvarez	Idem, ídem	
75 Juan Sánchez Vargas	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
76 Manuel López Vecino	Idem, ídem	Excedente activo
77 Tomás Fuentes González	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
78 Ramón Ramos Alvarez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
79 Domingo Romero Sánchez	Idem, ídem	Excedente activo
80 Juan José Calderón Jiménez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
81 José Espasandín Fandiño	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
82 Jesús Fernández Pacheco	Idem, ídem	Excedente activo
83 Juan J. García Alvarez	Idem, ídem	Excedente activo
84 José Gómez Sarachaga	Idem, ídem	Excedente activo
85 Antonio Muñoz Coto	Idem, ídem	
86 Manuel Leira Vallejo	Oficial Juzgado núm. 1, de Madrid	
87 Faustino San Martín Nombela	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
88 Jesús Blanco González	Idem, ídem	Acoplado al núm. 3
89 Francisco Andrés Escudero	Idem, ídem	Accidentalmente Juzgado Evasión de Capitales, de Barcelona
90 Ernesto Rubio Ruiz	Idem, ídem	Acoplado al Decanato
91 Vicente Romero Nistal	Idem, ídem	
92 Emilio Esteban Horcajada	Oficial Juzgado núm. 2, de Madrid	
93 José María Soria Lahoz	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado especial Rebelión Militar, de Barcelona
94 José María Arranz García	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
95 Mario Moreno Fernández	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
96 Angel Marchán Ramírez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
97 Laureano de la Fuente García	Oficial Juzgado núm. 3, de Madrid	Pendiente desplazamiento
98 Emilio Macarrón Fernández	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
99 Eusebio Alvarez Victoria	Idem, ídem	Excedente activo
100 Manuel R. Sánchez de la Campa	Idem, ídem	Excedente
101 Alfonso Tajuelo Barejón	Oficial Juzgado núm. 4, de Madrid	Pendiente desplazamiento
102 José García González	Idem, ídem	Acoplado al núm. 5
103 Hilario Poza Velasco	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
104 Alfredo García González	Idem, ídem	Excedente activo
105 Federico Alvarez Callejo	Idem, ídem	
106 Gregorio J. Alvarez Pérez	Oficial Juzgado núm. 5, de Madrid	Pendiente desplazamiento
107 Benjamín Aparicio Llorente	Idem, ídem	Acoplado al núm. 4
108 Anselmo Manuel López Gracia	Idem, ídem	

NOMBRES		CARGOS	OBSERVACIONES
109	José Sánchez Sánchez	Oficial Juzgado núm. 6, de Madrid	
110	José Naveiras Anrysse	Idem, ídem	
111	José Gutiérrez Fuentes	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
112	Juan Díaz Sama	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
113	Rafael Fernández Montes y F. M	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
114	Angel Leiva de la Peña	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
115	Luis González Díaz	Idem, ídem	Excedente activo
116	Cándido Rodríguez González	Oficial Juzgado núm. 7, de Madrid	
117	Luis Isidro Llana Suárez	Idem, ídem	
118	Francisco Aznar Mora	Idem, ídem	Secretario Jurado Urgencia núm. 3, de Alicante
119	Tomás Martínez Nieto	Oficial Juzgado núm. 8, de Madrid	
120	Emilio Gutiérrez Martín	Idem, ídem	
121	Sixto Pampliega Arroyo	Idem, ídem	Acoplado al Trib. Industrial núm. 2
122	Gregorio Ortega Fernández	Oficial Juzgado núm. 9, de Madrid	
123	Rafael Alvarez Alarcón	Idem, ídem	
124	Francisco Martos Zafra	Idem, ídem	Acoplado al Decanato
125	Antonio Lorenzo Serrano	Idem, ídem	Acoplado al Juzgado núm. 3
126	José Martos Zafra	Idem, ídem	Secretario del Tribunal P. núm. 2
127	Ramiro Lopez Ajuria	Idem, ídem	Accidentalmente en Juz. Guadalajara
128	José Gons Ayerdi	Oficial Juzgado núm. 10, de Madrid	
129	Carlos Isaac Moya	Idem, ídem	
130	Agustín Guerrero Nieto	Idem, ídem	Accidentalmente en el Juzgado Evasión de Capitales, en Barcelona
131	Román de Oro González	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
132	Mariano Pérez Mora	Oficial Tribunal Industrial núm. 1	
133	Manuel Conzellas Salmerón	Idem, ídem	
134	Antonio Menéndez Alvarez	Oficial Tribunal Industrial núm. 2	
135	Félix Ledesma Utrero	Auxiliar Tribunal Industrial núm. 1	
136	Angel Miranda Bernal	Idem, ídem	
137	Antonio González Rodríguez	Idem, ídem	
138	Ernesto Rubio Cabeza	Idem, ídem	Acoplado al núm. 4
139	Arturo Urrutia Vallejo	Idem, ídem	Accidentalmente en el Juzgado Especial Evasión Capitales, Barcelona
140	Gregorio López Huguet	Idem, ídem	Pendiente de desplazamiento
141	Enrique Muñoz Bigoya	Idem, ídem	Pendiente de desplazamiento
142	Rafael San Martín Nombela	Auxiliar Juzgado núm. 1, de Madrid	Secretario especial de Ciudad Real
143	Rodrigo Carreño Pareja	Idem, ídem	Pendiente de desplazamiento
144	Antonio Gil López	Auxiliar Juzgado núm. 2, de Madrid	
145	Eduardo Alvarez Langa	Idem, ídem	
146	Mariano Galán Jimeno	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado Especial Evasión Capitales, Barcelona
147	José Luis Miranda Maeso	Idem, ídem	Excedente activo
148	Gonzalo Val García	Idem, ídem	Excedente activo
149	Pedro García Orgaz	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
150	José Lago Vega	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
151	Mariano Sáenz Cristino	Auxiliar Juzgado núm. 3, de Madrid	
152	Antonio Romero Nistal	Idem, ídem	
153	Pablo García Cristóbal	Idem, ídem	Excedente activo
154	Santiago Morera Otero	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
155	Pedro Sánchez García	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
156	Luis Bravo García	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
157	Alfonso Rodríguez Sánchez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
158	José Rodríguez Valdés	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
159	Epifanio Morera Otero	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
160	José Martínez Vela	Auxiliar Juzgado núm. 4, de Madrid	
161	Antonio Herráiz de la Torre	Idem, ídem	
162	Manuel Muñoz Bigoya	Idem, ídem	Accidentalmente Juzga. Guadalajara
163	Emilio Lacartel Negrillo	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado Especial Evasión Capitales, en Barcelona
164	Manuel Rivero Aumente	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
165	Segundo Heredia Castillo	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
166	Manuel Soriano Moreno	Idem, ídem	Excedente activo
167	Aurelio Palomino Montejo	Idem, ídem	Excedente activo
168	Eugenio Escribano Sierra	Auxiliar Juzgado núm. 5, de Madrid	
169	Mariano Muñoz Maroto	Idem, ídem	
170	Prudencio Almarcegui Barcos	Idem, ídem	Acoplado al núm. 2
171	Eduardo Martón Macaya	Idem, ídem	Acoplado al núm. 6
172	José Sagaseta de Diego	Idem, ídem	Acoplado al Tribunal Judicial núm. 2
173	Felipe Sagaseta de Diego	Idem, ídem	Excedente activo
174	Vicente Piedra López	Idem, ídem	Excedente activo

NOMBRES		CARGOS	OBSERVACIONES
175	Gonzalo González de los Angeles	Auxiliar Juzgado núm. 5, de Madrid	Excedente activo
176	José María Pérez Aguado	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
177	Antonio López Fornías	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
178	Ramón Anguita de Miguel	Auxiliar Juzgado núm. 6, de Madrid	
179	Alejandro Moraleda Serrano	Idem, ídem	
180	Arturo Solache Villamaría	Idem, ídem	Excedente activo
181	Manuel Gómez Fernández	Idem, ídem	Excedente activo
182	Andrés Lozano Tomás	Idem, ídem	Excedente activo
183	Fernando Colache Villamarín	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
184	Aurelio Domínguez Sánchez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
185	José Gómez Fernández	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
186	Lino Sacristán Pomeda	Auxiliar Juzgado núm. 7, de Madrid	
187	Arturo López Andrés	Idem, ídem	
188	Luis Docal Cascallana	Idem, ídem	
189	Fernando Fernández Fernández	Idem, ídem	Accidentalmente Juzga. Guadalajara
190	Jesús Serrano Díaz	Idem, ídem	
191	Enrique Cañizares Rodrigo	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado Evasión de Capitales, en Barcelona
192	Manuel Alcolea Puente	Idem, ídem	Excedente activo
193	Juan Blázquez Trejo	Idem, ídem	Excedente activo
194	Julián García Martínez	Idem, ídem	Excedente activo
195	Alfonso Alonso Bermejo	Idem, ídem	Excedente activo
196	Alfonso Menendez Almarza	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
197	Arsenio Príncipe Gutiérrez	Auxiliar Juzgado núm. 8, de Madrid	
198	José Pérez Gómez	Idem, ídem	
199	Manuel González Sánchez	Idem, ídem	
200	Luis Domingo Puyol	Idem, ídem	Acoplado al núm. 3
201	Juan Revilla Sanz	Idem, ídem	Acoplado al Tribunal Indus. núm. 2
202	Eduardo Pampliega Nieto	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado Especial Evasión de Capitales, en Barcelona
203	Fernando Vallejo Barajas	Idem, ídem	Accidentalmente en Juzgado Especial Evasión de Capitales, en Barcelona
204	Miguel Ortiz Morcillo	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
205	Ventura Laguna Redondo	Auxiliar Juzgado núm. 9, de Madrid	
206	Angel Iglesias Rodríguez	Idem, ídem	
207	Anastasio J. Gómez Martínez	Idem, ídem	
208	Manuel Bachiller Béjar	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
209	Isidoro Sebastián Menéndez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
210	Luis Cal Jiménez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
211	Francisco Campo Rochina	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
212	José Torrejón y Ladrón de G.	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
213	Germán León García	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
214	Fernando Jiménez Martín	Auxiliar Juzgado núm. 10, Madrid	
215	José Mateo Torregrosa	Idem, ídem	
216	Valeriano Calle y Viso	Idem, ídem	
217	Ramón González Vázquez	Idem, ídem	Acoplado al núm. 5
218	Manuel González Miguel	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
219	José López Fornías	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
220	Manuel Barceló Vidal	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
221	Pedro González García	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
222	Manuel González Vázquez	Idem, ídem	Pendiente desplazamiento
223	Román Gijón Martínez	Auxiliar del Decanato	
224	José Granda Pérez	Idem, ídem	
225	Alfonso Carrasco Cuesta	Idem, ídem	
226	Jesús Briz Sánchez	Auxiliar Tribunal Industrial núm. 1	
227	Antonio Gómez Morales	Idem, ídem	
228	Manuel Urosa Revilla	Auxiliar Tribunal Industrial núm. 2	

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que, a su vez, hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del De-

creto de este Departamento de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Oficiales de Sala que figuran en la relación adjunta, que comienza con don Diego Domínguez Gómez y termina con don Agapito Brezmes Valdés; de-

claración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Número, nombre y cargo:

1. Don Diego Domínguez Gómez, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.
2. Don Rafael Espinar Contreras, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.
3. Don Valentín Fernández Vargas, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.
4. Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia, Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que, a su vez, hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Secretarios judiciales comprendidos en la relación adjunta, que comienza con don Bonifacio Echegaray Curto, y termina con don Juan Manuel Corujo y Valvidares; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Número, nombre y cargo:

1. Don Bonifacio Echegaray Curto, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.
2. Don Pedro Rodríguez Gómez, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo.
3. Don Antonio Serrat de Argila, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo.
4. Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia, Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que, a su vez, hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Secretarios judiciales comprendidos en la relación adjunta, que comienza con don Germán González Campos y termina con don Luis de Miguel y Pulis; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Número, nombre y destino:

1. Don Germán González Campos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, de Madrid.
2. Don Antonio Yáñez Arroyo,

Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2, de Madrid.

3. Don Pedro Pérez Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3, de Madrid.

4. Don Nicolás Cortés García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4, de Madrid.

5. Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 5, de Madrid.

6. Don Joaquín Argote Sagastume, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7, de Madrid.

7. Don Luis de Miguel y Pulis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8, de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que, a su vez, hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias territoriales, comprendidos en la relación adjunta, que comienza con don Luis Cos-Gayón Travesí y termina con don Eduardo Sierra Fernández; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	CARGOS	DESTINO
1. Don Luis Cos-Gayón Travesí.	Jefe Admón. Civil, tercera clase.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
2. Don José María Ayala Pérez.	Jefe Admón Civil, primera clase.	Secretario Letrado, en comisión, Fiscalía General de la República.
3. Don Eugenio Bermejo Andrés.	Jefe Negociado, primera clase.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
4. Don Pedro González Rivero.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
5. Don Néstor Villanova Navarro.	Jefe Negociado, segunda clase.	Fiscalía de la Audiencia de Madrid.
6. Don Isidoro Torres Isasa.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
7. Don José Risoto Rodríguez.	Idem, ídem.	Fiscalía General de la República.
8. Don Ramón Barrosta Carreño.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Aud. Madrid.

NOMBRES	CARGOS	DESTINO
9. Don Fernando Picatoste Cereceda.	Jefe Negociado, segunda clase.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
10. Don Domingo Suárez Darias.	Idem, ídem.	Secretario Letrado. Fiscalía Tribunal Casación de Cataluña.
11. Don Antonio Miralles Mas.	Jefe Negociado, tercera clase.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
12. Don Manuel de la Riva Guerra	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
13. Don Pablo Martí Torres.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Aud. Madrid.
14. Don José Huidobro Vázquez.	Oficial Admón Civil, primera clase.	Secretaría Gobierno Aud. Madrid.
15. Don Armando López Hierro.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Aud. Madrid.
16. Doña María de la Asunción Ochoa Iglesias.	Idem, ídem.	Fiscalía General de la República.
17. Doña Gloria Nieto Montes.	Idem, ídem.	Fiscalía General de la República.
18. Don Pedro Ajenjo Rebollón.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Aud. Madrid.
19. Don Andrés Ruiz de Obregón y Retortillo.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
20. Doña Felicidad González Gómez.	Oficial Admón. Civil, segunda clase.	Fiscalía General de la República.
21. Don Generoso Otín Alvarez.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
22. Don Francisco Gómez Gómez.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo. (Agregado a este Ministerio).
23. Don Sebastián Baños de la Torre.	Idem, ídem.	Secretaría Gobierno Trib. Supremo.
24. Don Eduardo Sierra Fernández.	Idem, ídem.	Fiscalía General de la República.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928, y en la Orden de 13 de Mayo último, dictada por la Presidencia del Consejo, ha resuelto que pase a la situación de excedente activo don Alfonso Enrique Giménez Tapia, Auxiliar del Juzgado municipal de Almadén (Ciudad Real), con derecho al percibo íntegro de sus haberes, por haberse incorporado al Ejército de la República, como comprendido en reemplazo cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la elección de la Ley de 22 de Julio anterior,

Este Ministerio ha resuelto que don Narciso Martínez Amich quede en situación de excedencia, sin sueldo, en el cargo de Oficial de la Administración de justicia, en el que se hallaba adscrito al Tribunal Supremo, por entenderse su opción a favor del cargo de Oficial del Ministerio de Hacienda, que se halla desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928, y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Campo Rechina, Auxiliar de la Administración de justicia, adscrito al Juzgado número 9, de Madrid, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes con cargo al presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel González Vázquez, Auxiliar de la Administración de justicia, adscrito al Juzgado de Primera instancia número 10 de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928, y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que, el referido funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes con cargo al presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Esteban Escribano Garcés, Auxiliar de la Administración de justicia, adscrito al Juzgado de Primera instancia, de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928, y de Orden de la Presidencia del

Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes con cargo al presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de Sala, interino, del Tribunal Supremo, don Antonio Vidal y Moya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Presentado en la Audiencia de Valencia el Médico forense del Juzgado de instrucción de Teruel, don Vicente Muñoz García, evacuado de dicha capital al ser ocupada por el Ejército de la República, y habiendo sido avalado por personas de solvencia moral y política, fué destinado, por Orden de 19 de Enero último, al Juzgado de instrucción de Alcira.

Mas habiéndose conocido posteriormente el hecho de que, durante la etapa en que la ciudad de su destino de origen se halló ocupada por las fuerzas rebeldes, ha venido actuando a las órdenes de éstos en el referido cargo, lo cual implica un acatamiento y una colaboración que,

al no poder ser enervada por el hecho de que fuera suspendido de empleo y sueldo por los rebeldes a raíz del movimiento, toda vez que por los mismo fué repuesto en su cargo en el mes de Diciembre de 1936, le inhabilita para el ejercicio de un cargo público en el Estado español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto la separación definitiva de don Vicente Muñoz García del cargo de Médico forense, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de comparecencia ante la Audiencia provincial de Murcia, del Agente judicial que se hallaba destinado en el Juzgado de Primera instancia de Teruel al estallar el movimiento subversivo, siendo evacuado de dicha capital al ser ocupada por el Ejército de la República, y apareciendo de las diligencias practicadas que, si bien no ha incurrido en responsabilidad de índole penal, el hecho de haber acatado la autoridad de los insurrectos y haberles venido prestando los servicios de su cargo, le inhabilita para actuar ulteriormente como funcionario del Estado español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto la separación definitiva de don Manuel Pardos Salas, del cargo de Agente judicial que desempeñó en el Juzgado de Primera instancia de Teruel, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por don Lorenzo Sanz Simón, Auxiliar subalterno tercero del Estado, que se hallaba destinado en la Audiencia provincial de Teruel al estallar el movimiento subversivo, y evacuado de la misma al ser ocupa-

da por el Ejército de la República, y apareciendo de las diligencias practicadas que, si bien no ha incurrido en responsabilidad de índole penal, el hecho de haber acatado la autoridad de los insurrectos y haberles venido prestando los servicios de su cargo, le inhabilita para actuar ulteriormente como funcionario del Estado español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto la separación definitiva de don Lorenzo Sanz Simón del cargo de Auxiliar subalterno del Estado, de tercera clase, que desempeñó en la Audiencia provincial de Teruel, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Casado Morcillo, en la que solicita se le admita la renuncia al cargo de Agente judicial interino que sirve en el Jurado de Urgencia de Extremadura, con residencia en Castuera, por optar por otro cargo,

Este Ministerio ha dispuesto considerarle como renunciante al expresado cargo de Agente judicial interino, que venía desempeñando.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y a propuesta de la Audiencia de Aragón.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y 12 de Octubre, sobre designación, para cargos de la Justicia municipal, Juez y Fiscales suplentes de Albiate (Teruel), y Fiscal suplente de Arén (Huesca), a don José Aranas Calarraga, don Jesús Gracia Trullén y don Ramón Amella Solano, respectivamente, quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, tendrán derecho al percibo, en caso de suplencia, en la proporción reglamentaria, de los haberes que les correspondan, a razón del

suelo anual de 1.500, 500 y 500 pesetas, asignados a los respectivos propietarios, debiendo acreditarse la posesión, mediante diligencia extendida en las credenciales correspondientes, una vez reintegradas en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y a propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y 12 de Octubre de 1937, sobre designación para cargos de la Justicia municipal, Juez y Fiscal, propietarios de Albalate (Teruel), y Fiscal propietario de Arén (Huesca), a don Jorge Lamiel Miguel, don Mariano Soro Abad y don Joaquín Gracia Buira, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirán el haber anual de 1.500, 500 y 500 pesetas, respectivamente, debiendo acreditarse la posesión mediante diligencia extendida en las credenciales correspondientes, una vez reintegradas en la forma establecida en la Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Armero Cantos, Secretario del Juzgado municipal de Motilleja (Albacete), de acuerdo con lo informado por la Audiencia territorial de Albacete y con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, pase a desempeñar la Secretaría del Juzgado de igual clase de Alcaraz (Albacete) con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado don Pedro Antonio Armero Cantos, por Orden ministerial de esta fecha, para el cargo de Secretario interino del Juzgado municipal de Alcaraz, y de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Justicia municipal,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el desempeño de las funciones de Juez municipal suplente de Motilleja, para cuyo desempeño fué designado por Orden de 23 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de depuración de la Administración de justicia, formulada por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, en conexión con la realizada por la Comisión depuradora de la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, ajustándose a lo preceptuado en el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Fiscal territorial don Eusebio Manteola y Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Queda ampliado, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, el plazo de admisión de instancias para el concurso de Mecanógrafas y Taquimecanógrafas de Aviación, convocado por Orden circular de fecha 28 de Enero último (GACETA núm. 33).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.
P. D.,

ANTONIO CAMACHO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito del apoderado de la casa J. G. Girod, S. A., de fecha 12 de Abril de 1937, y el del Interventor Delegado en la misma industria, de fecha 17 del mismo mes y año, solicitando sea mantenida la intervención que sobre aquélla acordó en 25 de Julio de 1936 el extinguido Comité de Intervención de Industrias,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención, con carácter provisional, de la casa J. G. Girod, S. A., establecida en Madrid, calle de Postas, 25 y 27, y ampliarla a su sucursal de Barcelona, situada en la calle de Consejo de Ciento, número 302, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 5 de Agosto de 1937, del Interventor Delegado de la entidad industrial Scintilla, S. A., proponiendo cese la intervención de dicha industria, por haber pasado ésta a depender de la Jefatura del Parque Automóvil del Ejército,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la desintervención de la entidad industrial Scintilla, S. A., establecida en Madrid, calle de la Florida, 4.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de excepción de la "Caixa Central d'Assegurances Mútuas", de la Federación de Sindicatos Agrícolas de Cataluña, Seguros mutuos, Barcelo-

na, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de la "Caja Central d'Assegurances Mútuas" y su clasificación como entidad comprendida en el régimen de excepción que señala el apartado segundo del artículo 3.º de la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, a condición de que en un plazo, que no sea superior a un mes, a contar de la publicación de la presente Orden, justifique ante la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas la modificación de su Reglamento, de forma que quede consignado, en el mismo, la sumisión de la entidad a la Ley y Reglamento de Seguros, así como la presentación de documentos y tarifas que ha de utilizar para las operaciones de seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de disminuir la necesidad de moneda de calderilla,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Las Compañías de Tranvías, Autobuses y demás servicios públicos en que éstos se pagan en billetes de precio inferior a 0'50 pesetas, vendrán obligadas a facilitar a sus empleados, para su venta al público en los mismos vehículos o taquillas en que de ordinario se haga la expedición de aquéllos, tarjetas de abono, carnets, cuadernos o paquetes de billetes, por importe de una, tres, cinco, seis y diez pesetas, valederos en la forma que las mismas acuerden, para todos los trayectos de sus diferentes líneas, sin que estos billetes puedan ser utilizados para servicios que no sean los de la propia Compañía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la cuarta Brigada Mixta, y previo informe favora-

ble de la Junta Examinadora de Propuestas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He tenido a bien ascender al empleo de Capitán, por méritos en campaña, al hoy Capitán de este Cuerpo, don Angel Puente García, con la antigüedad en dicho empleo de 31 de Diciembre de 1936, y efectos administrativos a partir del 1.º de Enero de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comandante Jefe del sector Usera-Villaverde, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien ascender al empleo de Capitán, por méritos en campaña, al hoy Capitán de este Cuerpo, don Fernando Millán Chavarría, con antigüedad en dicho empleo de 31 de Diciembre de 1936, y efectos administrativos a partir del 1.º de Enero de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la tercera División del Ejército del Centro, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien ascender al empleo de Comandante, por méritos en campaña, al hoy Comandante, don José Martín González, con la antigüedad en dicho empleo de 30 de Septiembre de 1936, y efectos administrativos a partir del 1.º de Octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el General Jefe de la Columna de operaciones del frente de Talavera, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He tenido a bien ascender al empleo de Comandante, por méritos en campaña, al hoy Comandante don Juan de Blas Sánchez, con la antigüedad en dicho empleo de 30 de Septiembre de 1936, y efectos administrativos a partir del 1.º de Octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Con objeto de unificar los distintos criterios existentes acerca de los reconocimientos, por los Tribunales médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y a fin de dictar normas para las que han de regirse los mismos, he dispuesto que, a partir del día de la fecha, los Tribunales médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) funcionen con arreglo al siguiente Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

1.º En cada zona funcionará, con carácter permanente, un Tribunal médico del Cuerpo, presidido por el Jefe de Sanidad de la zona, y del cual formarán parte, en calidad de Secretario y Vocal, respectivamente, dos Médicos del Cuerpo, con destino en la zona, designados por el Jefe del Negociado de Sanidad de la Inspección general.

2.º Los Tribunales médicos así constituidos se reunirán los días 5, 15 y 25 de cada mes, en los locales y a las horas que disponga el Presidente, el cual, con la debida anticipación, comunicará estos datos al Jefe de Seguridad de la zona, para conocimiento de los individuos que hayan de ser reconocidas.

Además de estas reuniones periódicas, los Tribunales médicos se reunirán cuantas veces lo estime necesario el Jefe de Sanidad del Cuerpo, para la mejor marcha del servicio.

3.º El Secretario del Tribunal médico levantará acta de cada reunión y expedirá las certificaciones individuales oportunas. Una copia del acta y certificación individual duplicada serán remitidas al Jefe de Sanidad del Cuerpo, para su curso reglamentario.

Tanto el acta como las certificaciones individuales irán legalizadas con las firmas de los tres miembros del Tribunal, precedidas de la correspondiente antefirma, y con el sello del Tribunal médico.

De todos los documentos que expida el Tribunal se quedará copia para el archivo del mismo.

4.º Serán reconocidos, por los Tribunales médicos del Cuerpo, todos los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias pertenecientes al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) comprendidos en algunos de los apartados siguientes:

a) Individuos rebajados de servicio, por enfermos, durante más de sesenta días consecutivos, o noventa alternos.

b) Todos aquellos individuos que, a juicio del Oficial médico del Grupo, deban sufrir reconocimiento, mediante propuesta escrita del Oficial médico.

c) Los propuestos por los Directores de Hospitales del Cuerpo, previo conocimiento del Oficial médico del Grupo a que pertenezca el interesado.

d) Los aspirantes a ingresar en el Cuerpo, a petición del Jefe correspondiente.

e) Los que ordene, en casos especiales, el Jefe de Sanidad del Cuerpo o el Jefe de Sanidad de cada zona.

5.º El Negociado de Sanidad de la Inspección general o el Jefe de Sanidad de la zona, según los casos, facilitarán a cada individuo de los que hayan de ser reconocidos por el Tribunal médico el volante correspondiente, sin la presentación del cual no podrán ser en ningún caso reconocidos.

6.º Los Médicos de Grupo o Directores de Hospitales que propongan algún individuo para reconocimiento por el Tribunal médico, acom-

pañarán la correspondiente propuesta de una historia clínica detallada, en la que consten cuantos antecedentes puedan servir de utilidad al Tribunal.

7.º Los fallos del Tribunal médico serán inapelables, y el individuo objeto de un fallo, en el sentido de utilidad, no podrá ser reconocido de nuevo por el Tribunal en un plazo mínimo de tres meses; los considerados como inútiles no podrán obtener nuevos reconocimientos antes de los seis meses, solicitándolo de la Inspección general.

8.º Los fallos del Tribunal médico no podrán hacerse públicos hasta que no sean aprobados por el Jefe del Negociado de Sanidad, el cual, por el conducto reglamentario, lo pondrá en conocimiento de los interesados.

9.º Siendo criterio de la Inspección general del Cuerpo el que los servicios auxiliares sean reservados para aquellos individuos cuya inutilidad parcial haya sido adquirida con motivo de la actual campaña, siempre que dicha inutilidad sea compatible con los servicios auxiliares, los Tribunales médicos se abstendrán de proponer como útiles, para los referidos servicios, a los individuos que no reúnan las condiciones expresadas, debiendo, en los demás casos, limitarse a certificar en el sentido de "útil" o "inútil" para el servicio del Cuerpo.

10. En aquellos casos en los que el Tribunal médico no pueda establecer un diagnóstico exacto después del reconocimiento, propondrá la hospitalización del individuo para su mejor observación o el pase a informe del especialista correspondiente, quedando diferida la certificación definitiva hasta tener todos los datos complementarios que estime precisos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado a sus puestos respectivos los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que se citan a continuación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar incursos en la sanción prevista en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, para los casos de abandono voluntario de destino, a don Faustino Díaz de Rada y don Emilio D'Ocón Cortés, de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, y a don José Castain García, de la de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.

P. D.
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto:

Que cesen en sus cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, don Salvador Gómez Sánchez, y los Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores del Trabajo siguientes:

Don Salvador Vergés Casals y don Antonio Lamera Cortiguera, de la de Santander;

Don Urbano Domínguez Díaz, de la de Madrid;

Don José Cano Lidueña, don Angel Rodríguez de Dios y don Fernando Sánchez Gerona, de la de Linares, y

Don Rafael Bule Martínez, de la de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.

P. D.
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Nogué Massó, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en solicitud de que se revoque la Orden ministerial de 21 de Octubre último, por la que quedó separado de su cargo, y habiéndose comprobado, de manera fidedigna, que el expresado Profesor ha permanecido leal al régimen, observando una actitud de franca adhesión al Gobierno legítimo de la República.

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden ministerial de 21 de Octubre de 1937, en la parte que dispone la separación de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, del Profesor de término, don José Nogué Massó, debiendo quedar éste en posesión de sus derechos y debiéndosele acreditar en nómina los haberes por él devengados desde el día de su separación hasta la fecha, y los que en los sucesivos devengue como Profesor de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Secretario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, de Madrid, a don Mariano Claver y Salas, Profesor numerario de las mismas, con todos los derechos inherentes a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años, con fecha 15 de Noviembre de 1936, el Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo, de Las Palmas, don Francisco Miñón Lorca.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar en la situación de jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Miñón Lorca, Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo, sin que esto prejuzgue la situación en que definitivamente deba quedar cuando, en su día, se conozca la actuación de dicho auxiliar numerario, que se encuentra actualmente en territorio faccioso; no produciéndose, en todo caso, corrida de escalas, por encontrarse comprendido en la última categoría del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Teniendo cumplidos los setenta años de edad el Maestro de Casasbuenas (Toledo), don Juan Gómez Hormigos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa del citado Maestro, con efectos de 29 de Agosto último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por haber cumplido el día 20 de Enero último, los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día 30 del expresado mes, a don José María Cazorla Meléndez, Auxiliar subalterno cuarto, afecto al Museo Arqueológico de Murcia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Granada, establecida en Baza, el Oficial de Administración de primera clase de este Departamento, don Alejandro Ballesteros Gabardo, y no habiéndose posesionado de su destino en el plazo que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al funcionario de que se trata.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, a virtud de denuncia del Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Yecla, contra el Maestro nacional de dicha localidad, don Teófilo Martín de Pablo;

Teniendo en cuenta que, a causa de los hechos denunciados, se ha producido un estado de manifiesta incompatibilidad entre el vecindario de Yecla y el Maestro de referencia, que imposibilitan de una manera re-

gular el ejercicio de la Enseñanza en la Escuela de que es titular, y de acuerdo con los informes del Consejo local de Primera Enseñanza de Yecla, e Inspección de Primera Enseñanza, y las propuestas de la Junta Inspectora y la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia,

Este Ministerio ha acordado el traslado, con carácter provisional, del Maestro nacional de Yecla, don Teófilo Martín de Pablo, a la Escuela nacional de niños núm. 9, de Aguilas, de la misma provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 28 de Marzo de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación 10, concepto tercero, se consigna un crédito de 1.450.000,00 pesetas para "obras de conducción de aguas a ejecutar por el Estado, con arreglo al R. D. de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias";

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que las Ordenes de 30 de Noviembre de 1932 y 25 de Noviembre de 1933, aclaratorias de la de 16 de Agosto de 1932 en lo referente a las atribuciones conferidas a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, en materia de concesiones de aguas y ejecución de proyectos de abastecimiento de agua a poblaciones cuando estas obras deban ejecutarse por el Estado, dispone que las Delegaciones puedan acordar la ejecución de obras de abastecimiento cuando la subvención

del Estado no sea superior a 50.090 pesetas;

Considerando que procede consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de obras de abastecimiento que tengan sus proyectos aprobados con presupuestos intervenidos, y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo III, artículo 5.º, agrupación 10, concepto tercero;

Considerando que debe prescribirse que en las cantidades que a cada Delegación corresponde se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrá de atender en primer lugar;

Considerando que, de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente, para las atenciones mencionadas:

<i>Delegación o Servicio:</i>	<i>Pesetas</i>
Guadiana,	50.000,00
Tajo,	50.000,00
Mediterráneo meridional	25.000,00
Ebro,	150.000,00
Pirineo Oriental,	75.000,00
Guadalquivir,	150.000,00
Júcar,	375.000,00
Segura,	50.000,00
Total a distribuir:	925.000,00
Remanente:	525.000,00
Consignación:	1.450.000,00

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el remanente de 525.000,00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación 10, concepto cuarto, se consigna un crédito de 750.000 pesetas;

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que, de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados en los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas.

<i>Delegación o servicio:</i>	<i>Pesetas</i>
Ebro,	125.000,00
Pirineo Oriental,	100.000,00
Guadalquivir,	75.000,00
Júcar,	25.000,00
Segura,	125.000,00
Total a distribuir:	450.000,00
Remanente:	300.000,00
Consignación:	750.000,00

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el presupuesto de 300.000,00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación 10, concepto V se consigna un crédito de pesetas 250.000 para nuevas estaciones de aforos;

Resultando: Que el art. 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los servicios la consignación asignada a este trimestre;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente, para las atenciones mencionadas:

<i>Delegación o servicio</i>	<i>Pesetas</i>
Guadiana	15.000
Tajo	20.000
Mediterráneo meridional	10.000
Ebro	20.000
Pirineo Oriental	20.000
Guadalquivir	15.000
Júcar.	48.050
Segura	40.000
Total a distribuir	188.050
Remanente	61.950
Consignación	250.000

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el remanente de 61.950 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, para el primer trimestre del año en curso, y la certificación que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 6.º, agrupación V, concepto único se consigna un crédito de pesetas 293.375, para "Jornales y materiales de conservación de todas las obras de los servicios";

Resultando: Que el art. 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos, que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionada.

<i>Delegación o servicio</i>	<i>Pesetas</i>
Guadiana	7.500
Tajo	75.000
Mediterráneo meridional	7.500
Ebro	25.000
Pirineo Oriental	14.375
Guadalquivir	7.500
Júcar	40.000
Segura	37.500
<hr/>	
Total a distribuir	214.375
Remanente	25.000
<hr/>	
Consignación.	239.375

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el remanente de 25.000 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Minis-

tro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, para el primer trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos, y que acompaña al expediente;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación X, concepto II, se consigna un crédito de pesetas 1.600.000 para obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensa y encauzamiento de corrientes a ejecutar por el Estado, con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen;

Considerando: Que el art. 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados;

Considerando: Que la Orden de 16 de Agosto de 1932, en su art. 2.º determina, entre las funciones que corresponden a los Servicios Hidráulicos, las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subasta hasta 500.000.

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos, que luego se menciona, en las que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios, y el remanente que queda en este Ministerio;

Considerando: Que con las cantidades asignadas a las Delegaciones deberá atenderse al pago de expedientes de expropiación y a la ejecución de obras de encauzamientos y defensas que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado, con cargo al crédito del capítulo III, art. 5.º, agrupación X, concepto II;

Considerando: Que en dichas consignaciones se hallan incluídas las obligaciones pendientes que habrán de ser atendidas en primer lugar;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución si-

guiente para las atenciones mencionadas:

<i>Delegación o servicio</i>	<i>Pesetas</i>
Guadiana	50.000
Tajo	50.000
Mediterráneo meridional	50.000
Ebro	275.000
Pirineo Oriental	325.000
Guadalquivir	50.000
Júcar	350.000
Segura	50.000
<hr/>	
Total a distribuir	1.200.000
Remanente	400.000
<hr/>	
Consignación	1.600.000

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el remanente de 1.600.000 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo, en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, para el primer trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de crédito que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 4.º, agrupación X, concepto III se consigna un crédito de pesetas 50.000 para subvenciones para servicios sanitarios;

Resultando: Que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Inter-

vención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

Delegación o servicio	Pesetas
Ebro	30.000
Guadalquivir	20.000
Remanente	0
Consignación	50.000

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, para el primer trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de créditos que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación X, concepto I se consigna un crédito de pesetas 18.600.000 para "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, derivaciones, alumbramientos y saneamientos de terrenos insalubres", a ejecutar por el Estado, con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen;

Considerando: Que el art. 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que la Orden de 16 de Agosto de 1932, en su art. 2.º determina, entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas, y las subastas hasta 500.000 pesetas;

Considerando: Que debe consignarse a cada Delegación de los Ser-

vicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar el pago de expedientes de expropiación y la ejecución de obras de riego que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido, y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo III, art. 5.º, agrupación X, concepto I;

Considerando: Que al aprobarse las consignaciones se ha prescrito que en las cantidades que de cada Delegación corresponde se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos administrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:
1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

Delegación o servicio	Pesetas
Guadiana	500.000
Tajo	800.000
Mediterráneo meridional	75.000
Ebro	2.000.000
Pirineo Oriental	800.000
Guadalquivir	1.200.000
Júcar	2.000.000
Segura	2.500.000
Total a distribuir	9.875.000
Remanente	8.725.000
Consignación	18.600.000

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que el remanente de 8.725.000 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

EL Director general
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Almería, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Abia:
Juan Lázaro Castillo.
José María Ortega Fuentes.
Apolo Ocaña Santander.
Antonio López López.
Juan y Antonio Reyes Ortega.
Julio Santander Martínez.
Manuel María Martínez Anunciabay.

Francisco Martínez Martínez Anunciabay.

Juan López Parra.
Antonio González Egea.
Consolación Moya Lázaro.

Término municipal de Abruena:
José Moya Godoy.
Teresa Godoy Joya.
Juan Martínez López.
María Godoy Joya.
Antonia Yturriazadas Lao.
Luis Matilla Nieto.
Guillermo Núñez.
Juan Lázaro Castillo.
Consuelo, Magdalena y Elena Herreñas Moya.

Término municipal de Almería:
María Torremañá Rodríguez.
Francisco Pérez Cordero.
María Acosta Garzolini.
Antonio Nieto Rodríguez.
Federico Rovira Aguilar.
Antonio Cuesta Moyano.
Miguel Rodríguez Ferrer.
Francisco Ortega Carrillo.
Juan Gómez Salas.
Miguel Naveros Burgos.
Araceli Casinello Núñez.
José Fábregas Muñoz del Pozo.
Antonio Gómez Ramón.
Dolores Ubeda Rueda.
Fernando García del Pino.
Miguel Fernández Piñeiro.
Felipe Gómez Payate.
José Rapallo Vela.
Justo Ortega Carrillo.
María Rodríguez Batista.
Engracia Gravioto Acuña.
Francisco Soler Soler.
Antonio Fernández Burgos.
José Rodríguez Martínez.

Juan de la Cruz Navarro.
Francisco Lucas Salmerón.
María Luisa Lillo Puche.
Adelqui Garzaloni, propios y de su cónyuge.

Francisco Roda Rodríguez.
Miguel Rodríguez Ferrer.
José Soriano Alegre.
Fernando Talavera Martínez.
José del Valle Pedraja, viuda de.
Juana Molina Hayas.
Angustias Hurtado Jiménez.
Antonio Belver Oña.
Ana Hurtado Jiménez.
María Alvarez.
Isabel Sánchez Núñez.
Francisco Valverde.
Joaquín Casinello.
Josefa Hurtado Jiménez de la Ser-

na.
Juana Pérez Núñez.
Andrea Casinello Barroeta.
Enrique Sánchez Márquez.
Ana Bustos Orozco.
Antonio Acosta Cuesta, heredero.
José Lucas Salmerón.
Angel Montesinos Morales.
José Aldeguez.
Agustín García Díaz.
Antonio González Egea.
Dalila Garzolini.
Luis Cantón García.
Miguel Vidal López.
Luis Cantón García.
Antonio Bascuñana Giménez.
María Josefa Baeza.
José Casinello Núñez.
Gracia Acosta Cuesta.
José Córdoba Díez.
Francisco Javier Cervantes.
Herederos de Francisco López Pucón.

Enrique Sánchez Márquez.
Mannel Callejón Amat.
Miguel Herranz González.
Salvador Maresca Hiralbes.
Justa Balbuena Monterrey.
Lorenzo Gallardo Gallardo.
José, Josefa y Rafael Alvarez Benavides.
Diego González Bascuñana.
Ambrosio Mena Mena.
Ricardo Márquez Sánchez, heredero.

Herederos de Juan Hurtado Giménez de la Serna.
Herederos de Manuel Giménez Ramírez.

Fernán Basquín Carral.
Francisco López Ortega.
Andrés Restoy Mateo.
Juan Morales Viciado.
Juan Andújar.
José Espinosa Algarra.
Juan Hurtado Martínez de la Ser-

na.
Gregorio Martínez Martínez.
Nicolás Godoy Joya.
Ramón López García.
María Ortiz.
Antonio Gómez Ramón.
José Benites Blanes.
Roberto Oconos.
Rosendo Abad Capella.

Emilio Sáez Alonso.
Fernando Rodríguez Ferrer.
Federico Rodríguez Ferrer.
José Andújar Ortiz.
María Acosta Oliver.
José Rodríguez Ferrer.
Luis Galera Llopis.
María López Ferrer.
Gracia Acosta Oliver.

Término municipal de Berja:
Adrián Salmerón Lucas.
Eulogio González González.
Emigdio González González.
Tomás Saracho Salmerón.
Amelio Campos Terraza.
Lorenzo Gallardo Gallardo.
Gabriel Verde González.
Enrique Villalobos Gallardo.
Francisco González Vázquez.
Antonio María Gutiérrez Cueto.
Antonio Gutiérrez Murillo.
Pedro Lupión Muñoz.
José Ibarra Gutiérrez.
José Ambrosio Joya del Moral.
Emilia Godoy Archilla.
Miguel Oliveros del Trell.
Anselmo López Fernández.
Francisco Navarrete Pérez.
Miguel Meg es Castillo.
Francisco Lupión Lupión.
Francisco Gutiérrez Cueto.
Angel Redondo Medina.
Antonio Ruiz Samos.
Nicolás Saracho Pérez.
Juan Manuel Salmerón Sevilla.
Pedro Salmerón Sevilla.
Miguel y Bienvenido Pardo Robles.

Francisco Oliveros del Trell, propios y de su cónyuge.

Término municipal de Gador:
Angel Ochotorena Trujillo.
Juan Cabrerizo Sánchez.
Juan Góngora Salas.
Juana García Amat.
Emilio Viciana Hernández.
Juan Solbas Odoño.
Francisco Aguilar Mañas.
Francisco Viciana Hernández.
Andrés Soria Molina, propios y de su cónyuge.

Juan Aguilar González.
Francisco García Martínez, propios y de su cónyuge.
José Alcaraz Sánchez.
Manuel Ochotorena Trujillo.
Gabriel de la Cámara Jiménez.
José Maldonado Alonso de Villasanté.

Mercédes Torres Manso de Zúñiga, ex marquesa de Loreto.
Antonio y Julio García Molina.
Jacoba Vega Ayas.

Término municipal de Vélez Rubio:

José Maurandi Mieli.
Francisco Martínez García.
José Miras Miras.
Obdulio Soriano Soriano.
Miguel Martínez Carlón López.
Casimira Gómez Manzanera Morales.

Viuda de Alvaro Morales López.

Viuda de Fernando Guirao Alcázar.

Concepción Miras Miras.
Alfonso Sánchez Galera.
Gonzalo Arnús y Pallos.
Rosario Alvarez de Toledo y Caro
Isabel de la Cuesta y de la Serna.
Miguel Guirao Gea.
José Reche Reche.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Baleares, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Mercadal:
Herederos de Margarita Pons Mart.

Francisco Martorell Téllez de Girón.

Miguel Alejandro Prieto.
Honorato Manera Ládico.
Lorenzo de Saort Martorell.
Viuda de Francisco Gimier.
Pedro Mir Llambías.
Guillermo Mir Llambías.
Juan Saura Mora.
María Orfila Triay.
Remigio Alejandro Prieto.
Luis J. de Uhler.
Herederos de José María Mercadal Pons.

Bernardo Borrás Piris.
Juan Pons.
Pedro Carreteto.
Antonio Mir Llambías.
Juan Mateo Germán.
Luis Rodríguez Moncada.
Herederos de Juan D. Mir Saura.
Isabel Mayans.
Gabriel Mercadal Capella.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Ciudad Real, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Anchuras:

Joaquín Pérez Díaz.

Samuel Rocha Jiménez.

Isabelo Gómez.

Pablo Villarejo Gutiérrez.

Irene Fernández Cardiel.

Leocadio Fernández.

Florencio Gutiérrez Fernández.

Juventina García Chico.

Clemente García Chico.

Eloísa Fernández Cardiel.

Valentín Gutiérrez Fernández.

Término municipal de Ballesteros de Calatrava:

Enrique Rojas Nieto.

Francisca Luna Soliva.

Antonia E. de Salamanca y Ceballos.

Agustín León León.

José Gutiérrez Arévalo.

Adelaida Cañizares S. Vizcaíno.

Santos Adánez Morán.

Herederos de Vicente Gómez Trujillo.

Narciso Barreda Rosales.

Eloísa Sánchez-Vizcaíno.

Melchor, Candelaria, Teodora y Santos Adánez Morán

Eduardo Sánchez Vizcaíno.

Petra Sánchez-Vizcaíno Navarro.

Florencio Ruperto Calso.

Benjamín Sánchez-Vizcaíno Navarro.

Herederos de Máximo León Rodríguez.

Adrián León Rodríguez.

Abdón Sánchez-Vizcaíno Navarro.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Albacete, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que

se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Almansa:

Rosario Rodríguez Paterna Ochoa.

María Ochoando Royo.

Belén Gascón Masó.

Magdalena Rovira Truyóla.

María Teresa Enríquez de Navarra y Galiano.

Julián Zuazo Palacios.

Isabel Bernabeu Yeste.

Salvador Martínez Caballero.

José Pérez López.

Término municipal de Bienservida:

Hipólito Pretel Pérez.

Celso Serrano Navarro.

Casto Pretel Navarro.

José Navarro Pajares.

Herederos de Germán Garriga López.

Dolores Navarro Alguacil.

Eduardo Ruiz Piña.

Rafael Yagüe y Hermanos.

Vicenta Jordá Albércha.

Fortunato Navarro Flores.

Término municipal de Bogarra:

Matías Sánchez Moreno.

Término municipal de Casas de Bea:

María Teresa Canduela Villamor.

Indalecio Pardo Navarro.

Francisco Cortés Cifo.

Juan José Serrano González, propios y de su conyuge.

Juan Martínez Gómez.

Término municipal de Caudete:

Pedro Díaz Gil.

Francisco Jimeno Sánchez.

Antonio Amorós Requena.

Juan Albertos Díaz.

Joaquín Pagán Pérez.

Pascual López Muñoz.

José Pagán Algarra.

Carmen Jimeno Sánchez.

Pascual Cantos Vizcaíno.

Alberto Jiménez Sánchez.

Mariano Gandía Donat.

José Martínez Sarrió.

Ambrosio Sánchez Díaz.

Manuel Conejero Espi.

Miguel Alcover Albertos.

Ángel Lassala Izquierdo.

Margarita Golf Amorós.

Antonio Sánchez Díaz.

Felipe Esteve Martí.

Término municipal de Navas de Jonquera:

Luis Navarro Molins.

Manuel Ruiz Arroyo.

Justiniano Monteagudo.

Feliciano García Monteagudo.

Gregorio Juncos del Egido.

Justino Fernández Jiménez.

Félix Fernández Tevar.

Martín Picazo Zalves.

Juan José Juncos Jiménez.

Herederos de José Valencia.

Obdulio Gandía Ibáñez.

Salvador Gandía Alfaro.

Crisóstomo Juncos Onrubia.

Juventino Monteagudo Juncos.

Nicasio Juncos Cuesta.

José Juncos Juncos.

Amado Juncos García.

Eloy Pérez Juncos.

Juan Ginés Sáez Fernández.

Carmen Sáez Fernández.

Cándido Juncos Jiménez.

Silvino Verdejo Juncos.

Dionisio del Egido Ibáñez.

Apolinar Martínez Pérez.

Octaviano Peñaranda Gómez.

Segundo del Egido Monteagudo.

Miguel Verdejo.

José María Gandía Alcañiz.

Severiano Gandía Alfaro.

Graciano Gandía Garrido.

José Manuel del Egido Gandía.

Vivencio Gandía Gadea.

Manuel Martínez Pérez.

Supedio Peñaranda Teruel.

José María Juncos del Egido.

Baldomero García.

Juan José Gandía Ibáñez.

Demófilo Monteagudo López.

Faustino González.

Antonio López.

Prisco Martínez Pérez.

Emilio Gandía Eáñez.

Francisco Monteagudo Pérez.

Eloy Arroyo Zalpe.

Término municipal de Tarazona de la Mancha:

Agustín Tendero García.

Desiderio Cuartero Picazo.

José María Fernández Atienza.

Joaquín Alarcón Delgado.

Carlos Clemente Luján.

Florián Romero Moreno.

Pedro López Picazo.

José Talavera Navarro.

Laureano Giménez Atienza.

Pascual Picazo Oltra.

Antolín Mirasol Ramírez.

Martín Moragón García.

Herederos de Tomás Luccho Becerra.

Petra Jara Muñoz.

Miguel Picazo Picazo.

Ramón Graells Ferrán.

María Roca Tendero.

Juan Antonio Atienza Picazo.

Abelardo Garrido Martínez.

Juan Delgado Tendero.

Marcial de Fez Luján.

Alfonso Calera Bermejo.

Término municipal de Villa de Mán.

Viuda de Antonio Dieffbruno.

Emilio Piqueras Ochoando.

Herederos de Román Bono Guzmán.

Capellanías de la villa de Ves.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Dirección general del Tesoro
Banca y Ahorro*

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre último.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y dependencias oficiales, que la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.
El Director general, *Antonio Sacristán Colás*.

Centro Oficial de Contratación de Moneda

*Cambios a partir del día 25 de
Enero de 1938*

	<i>Compra</i>	<i>Venta</i>
Francos franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Francos suizos:	393,50	416,60
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que

también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios y poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1.004 de 1937, seguido sobre incautación de las fincas enclavadas en la calle de Carlos Marx, números 8, 10 17 y 19 de Burjasot, propiedad de Blas Valero Crespo, por supuesto desafecto al régimen.

Expediente número 1.005 de 1937, con ep uopajueouj arqos opinjés fincas enclavadas en la calle de Jorge Juan, número 43 y Fermín Galán, número 8 de Burjasot, propiedad de Fabián Rabanaque Hernández, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.006 de 1937, seguido sobre incautación de fincas urbanas enclavadas en las calles Maestro Granados, números 24, 26 y 28; de la calle de Fernando Martí, números 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37; de José Nakens, números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de Burjasot, propiedad de José Silvestre Pastor, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.007 de 1937, seguido sobre incautación de las fincas enclavadas en las calles; plaza Weyler, números 4 y 6 (teatro) y Maestro López, letras B. y V., de Burjasot, propiedad de Vicente Ballester, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.019 de 1937, seguido sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Ramón y Cajal número 51, de Rocafort, propiedad de Salvador Gens, por ser considerarlo desafecto al régimen.

Expediente número 1.020 de 1937, sobre incautación de una finca sita en la plaza Mayor, núm. 4, de Rocafort, propiedad de Vicente Giner, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.021 de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 4 y de un solar enclavado en la calle de Blasco Ibáñez, número 5, de Rocafort, propiedad de Josefina Jordán Jiménez, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.022 sobre incautación de una finca sita en la calle de Ramón y Cajal, número 24, y de un solar sita en la calle de Pablo Iglesias, sin número, de Rocafort, propiedad de Concepción Pascual Sacarés, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.023 de 1937, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de Antonio Colomer, núm. 7, de Rocafort, propiedad de Senén Roca García, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.025 de 1937, sobre incautación de una finca sita en el Camino de la Cosa, sin número (edificio granja), de Rocafort, propiedad de Pilar Soler, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.027 de 1937, sobre incautación de fincas sitas en la calle de José Canalejas, número 4 y calle del Cuartel, sin número —cuartel—, en Rocafort, propiedad de Enrique Prat García, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.028 de 1937, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Blasco Ibáñez, número 6, de Rocafort, propiedad de Martín Piñol Queraltó, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.050 de 1937, sobre incautación de una finca urbana sita en la carretera de Liria (chalet), de Paterna, propiedad de Ignacio Pons y Pons, en Paterna, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.026 de 1937, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Sagunto, número 233, de Valencia, propiedad de Manuel Tamarit, por ser considerado desafecto al régimen.

Y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia y GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Barcelona, a 9 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—66

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las enti-

dades que también se expresarán, por considerarias contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.033 de 1937, seguido sobre incautación de la finca urbana sita en la calle de Parras, número indeterminado, de Valdepeñas, propiedad de Pedro Cortés González, por ser considerado desafecto al régimen, dicha casa tiene el número 9 de población.

Expediente número 906 de 1937, seguido sobre incautación de una finca sita en la calle de Cervantes, números 1 y 3, de Linares, propiedad de Aurora Moreno Sáez, por ser considerada desafecta al régimen.

Y para que tenga lugar la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, lugar en donde se encuentran enclavadas las mencionadas fincas y en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Barcelona, a 9 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—67

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlás contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo

su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 974. — María Arospide. — Una casa sita en la calle Doctor Peset, número 44, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 975. — Rosario Pastor. — Una casa sita en la calle del Pintor Pinazo, número 25, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 976. — Luisa García Beltrán. — Una casa sita en la calle Doctor Juan Peset, número 6, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 977. — Melchor Senent Soriano. — Una casa sita en la calle Tenor Alonso, número 85; otra en la misma calle número 24; otra en la calle Salvador Giner, número 35; otra en la calle Pintor Pinazo, número 23; y otra en la calle Doctor Juan Peset, número 49, todas del pueblo de Godella (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal del referido pueblo.

Expediente número 978. — José Castañer Rue. — Una casa sita en la calle Tenor Alonso, número 49, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 983. — Josefa Xerri Jordá. — Una casa sita en la calle Mendizábal, número 103, de Burjasot (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 984. — Josefa Flores Sotelo. — Una casa sita en la calle de Mendizábal, número 64, y otra en la misma calle, número 111, de Burjasot (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 985. — Juan B. Almenar Bueso. — Una casa sita en la calle Blasco Ibáñez, número 50, de Burjasot. (Valencia). — In-

cautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 986. — Vicente Martínez Martínez. — Una casa sita en la calle Antifascismo, número 43, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 987. — Enrique Suay Muñoz. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 11, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 988. — Remedios Muñoz Pons. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 39, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 989. — Enrique Bello Nuevo. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 83; y otra en la calle de Emilia Carsi, letras E. B., de Burjasot (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 990. — Francisco Cones Campos. — Una casa sita en la Avenida de los Silos, número 17, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, se libra el presente en Barcelona, a 9 Febrero 1938. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.

J. O.—68

Publicadas las normas de procedimiento a que ha de ajustarse su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 4 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados a quienes afectan los emplazamientos contenidos en la relación que se adjunta, que el plazo de treinta días, para anunciar el recurso, empieza a contarse desde el día 5 de este mes.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938. El Secretario, Juan Montes.

Relación de los interesados a que se refiere el aviso anterior:

Joaquín Sendia Sendia.

Pedro Zárate Muñoz Cobos

Juan González Pastor

Luis Espinosa Hurtado

Francisco García

Isabel Pérez

Jesús Vico

Herederos de Diego Muñoz Cobo Jiménez.

Luis Cabrera Callejón

Sociedad de Unión de Festejos y Silvestre Navarro Poveda.

José García

Rafael Pérez de Vargas y Quero
Hermanos Carrasco

José Gil Guillot
Casino Primitivo de Ibi
Electra de Arroyo Frío
Ramón Díaz Catena
Sociedad Recreativa
Cultural de Taulada.
Ex-Barón de Lauri
Sebastián Moral Ruiz
Luis Muñios Cobos Arredondo
Juan Rodríguez
Remedios Ortola Ortola.
Rafael Almená
Herederos de Carlota Garrido
José Castillo Folache
Círculo de la Unión de Chiles
Cosme Soler Soler
Herederos de Antonio Martos Mo-
lina

Antonia Orozco
Pedro Martos
Andrés Martínez Ubeda e hija
Ana Martínez Morales
Enrique Miquel Vidal
José Antonio Jáuregui Santibáñez
Arcángel Maldonado
Roque Sanmartín Párraga
Adriano Vázquez Pimentet
Francisco Jiménez Segura
Juan Arredondo Acuña
Matea López Yubero
Francisco Quesada Jiménez
Enrique Muñoz Cobo Arredondo
Juan Sánchez Esclava
María Sampedro de la Torre
Enrique Albert Rico con Pausides
Albert Albert y Francisco Yañez Al-
bert

Aurora Caballero Pérez
Mariano Espinosa Monsálvez.
Abelardo Rosa
Miguel Sánchez
Enrique Muñoz Cobos
Dolores Ortega Ortega
Francisco Zapaté
Manuel Sánchez López
Francisco Ruiz Palacios
José María Lopiz Parra
Cabeza Fernández Lara
Rafael Rodríguez Sánchez
Carmelitas Descalzos de San Juan
de la Cruz, de Ubeda
Pedro Martínez Peinado
José Sabater
Herederos de Mateo Pérez de la
Riva

José García Delgado con David
García Delgado
Adolfo del Moral La Jara
Miguel Rodríguez Bustos
Juan Moreno Raya
Bernardo Olmedo Rodríguez
Francisco José de Peral García
Herederos de Luis Gallego Bed-
mar

Jacinto Ortega Salazar
Manuel López Penas
Aguada Hervelede Avi
Herederos de Miguel Rodríguez
Pajares

Juan Palomares Fernández
Juan Carrascosa Medina
León Cajares y García y Eleute-
rio Padilla Díaz
Hijos de José del Moral Martínez

Alfredo Tamayo García
Tomás Alamany Gisbert
Juan de Mata Guerrero
Cecilio Puig de Miñón
Manuel Montoro
Herederos de Tomás Mendieta
Fuentes
Heredero de Pablo Bautista Mo-
reno

Miguel Jerez C/medo
Cayetano del Moral La Jara
Lorenzo Ramírez y Alfredo Ramí-
rez

Herederos de Fernando Gómez
Rodríguez y Luisa Mercedes Gila.
Alfonso Codes Martínez
José Fernández del Río
Trinidad León
Carmen Moreno Juárez.
Juana Cantés Rosa
Ramón Bautista Mendieta
José Cruz
Jenaro López Quijano
Juan Luis Ortega Garrillo
Manuela Gil Aragón
José Córdoba
Eduardo Salido
Dolores Palacios Pousibet
Manuel María Moreno Requena
Herederos de Tomás Mendieta
Escudero

Josefa Ruiz Ruiz
Rodrigo Aranda Landínez
Rafael Martínez García
Lorenzo Ramírez Tomé
Juan Medina Rodríguez
Alonso de la Cal Molina
Visitación Ortega Rodríguez
Miguel Polaino Gil
Alvaro Figueras y Torres
Pedro Plaza Muñoz
Eloy López Mendieta
Zacarías Puertas Jiménez
Manuel Torres Romero
Aurea Parra, Rosario Olivares y
Mercedes Parra Gómez

Andrés Raya Gómez, y su hija
María Teresa Raya
Lázaro Navarrete García
Rafaela Moreno Ortiz
Amando Pacheco Mayler
Herederos de Manuel L. de Me-
dina
Alfonso Garrido
Herederos de Dolores García Ta-
margo
Felisa Ruiz Pelayo
Herederos de Francisco Fernán-
dez Gavilán
Juan Gilabet Collados y Juan Gó-
mez
Blas Martínez Frías

J. O.—69

En el expediente número 964 del
año 1937, seguido por el Tribunal
Popular de Responsabilidades civi-
les, para determinar las contraídas
por Remigio Cantos Garay, en ex-
pediente sumario núm. 81, 1937, se-
guido por el Juzgado de Instruc-
ción de Quintanar de la Orden nú-
mero 12, por el Juzgado especial de
la Rebelión Militar de Toledo por

el delito de homicidio, por ocasión
de la Rebelión, se ha dictado acuer-
do por la Sección de Derecho con
fecha 10 de Enero último, en el que
se ordena sean citados y emplaza-
dos el Ministerio Fiscal, la Caja
General de Reparaciones y los in-
culcados, para que en el término de
diez días, puedan personarse y en
los cinco siguientes de haberlo veri-
ficado, pedir la práctica de inves-
tigaciones y pruebas sobre puntos
de hecho no resueltos por la senten-
cia, cuya determinación sea neces-
aria para fijar la extensión o la cuan-
tía de la responsabilidad civil, que-
dando a tal fin los autos de mani-
fiesto en la Secretaría de este Juz-
gado número 2, del expresado Tri-
bunal.

Por lo cual se cita y emplaza por
medio de la presente a Remigio
Cantos Garay, por el término y a los
efectos anteriormente expresados,
bajo apercibimiento de pararle el
perjuicio a que haya lugar en dere-
cho.

Barcelona, 10 Febrero de 1938.—
El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—70

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez
de Instrucción número 2, adscrito
al servicio del Tribunal Popular de
Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que
por el referido Tribunal se tramitan
expedientes con los números y
contra las personas que al final se
relacionan, sobre incautación provi-
sional de bienes propiedad de las
mismas, llevada a cabo por las enti-
dades que también se expresarán,
por considerarias contrarias al régi-
men.

Y en cumplimiento de lo acordado
por la Sección de Derecho del
referido Tribunal, emplazo a los pro-
pietarios o poseedores legítimos de
los bienes, sus representantes lega-
les o sus herederos y también, bajo
su responsabilidad, a los gestores
oficiosos que aleguen un interés le-
gítimo, para que dentro del plazo
improrrogable de treinta días hábiles,
contados desde la publicación de
este edicto en la GACETA DE LA
REPUBLICA puedan personarse en
el expediente, que se hallará de ma-
nifiesto en la Secretaría del Tribu-
nal y anunciar recurso contra la in-
cautación, siempre que acompañen
los documentos que acrediten la pro-
piedad o la posesión, la condición o
carácter del recurrente, el título he-
reditario y el interés legítimo en su
caso, u ofrezcan prueba supletoria
para acreditar dichos extremos;
apercibidos de que si no lo verifi-
can, se declarará firme y definitiva
dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.031, sobre
incautación de una finca urbana en

clavada en la Plaza de la República, número 17, de Valdepeñas, propiedad de Otilia Castillejo Luna, por desafección al régimen.

Expediente número 1.034, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la Plaza de la República, número 13, de Carachelejo, propiedad de José María Ruiz Durán, por desafección al régimen.

Expediente número 1.035, sobre incautación de una finca urbana, digo, dos fincas enclavadas en la calle de Moreno Ossorio, números 12 y 14, de Ibres, propiedad de Antonio Urbes y Garrigo, por desafección al régimen del propietario y haberlas abandonado.

Expediente número 1.036, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Moreno Ossorio, número 15, de Ibres, propiedad de José Moreno Ossorio, por desafección al régimen.

Expediente número 1.037, sobre incautación de una finca urbana situada en la Avenida de la Libertad, número 1, de Espeluy, propiedad de Teresa Fernández de Villalta y Coca, por desafección al régimen.

Expediente número 1.038, sobre incautación de una finca urbana situada en la Plaza de Pablo Iglesias, número 1, de Espeluy, propiedad de Evaristo Troyano Moreno, por desafección al régimen.

Expediente número 1.039, sobre incautación de fincas urbanas enclavadas en la calle P. Duque, números 1 y 33, de Espeluy, propiedad de Luis Fernández de Córdoba Salabert, sobre desafección al régimen.

Expediente número 1.040, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de la Cuesta, número 1, de Carachelejo, propiedad de Francisco Poyato Delgado, por desafección al régimen.

Expediente número 1.041, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ramírez Duro, número 13, de Carachelejo, propiedad de Alberto Duro Ramírez, por desafección al régimen.

Y para que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente a los fines acordados en Barcelona, a 11 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—71

Don Emilio Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán,

por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 932, 1937, sobre incautación de finca enclavada en la calle Lista, número 50 (54 antiguo) de Madrid, propiedad de José Pérez de Guzmán Spreca. Por supuesta desafección al régimen.

Expediente número 933, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en las calles Jardines, 16 y 18; Aduana, 21; Alvarez de Castro, 5; y Galileo, 32, de Madrid. Propiedad de Dimas Adanez y Horcajuelo, por desafección.

Expediente número 934, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en las calles de Guzmán el Bueno, número 59; Diego de León, 10, y Arregui y Arnej, 6, de Madrid, propiedad de Pura Trueba Rodríguez. Por desafección.

Expediente número 935, de 1937, sobre incautación de las fincas enclavadas en la calle de Gómez Baquero, 25 y 27, de Madrid, propiedad de Pedro Jiménez Marina. Por desafección.

Expediente número 936, de 1937, sobre incautación de finca sita en la calle de Francisco Maciá, (antes Príncipe), números 18 y 20, de Madrid, propiedad de Matilde y Pilar Montano Ugarte. Por desafección al régimen.

Expediente número 937, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en las calles de Farmacia, 2, Hernán Cortés, 3 y Mayor, 61 de Madrid, propiedad de Cristóbal Pérez del Pulgar Alba. Por desafección.

Expediente número 938, de 1937, sobre incautación de finca enclavada en la calle del Doctor Fourquet, número 33, de Madrid, propiedad de Félix Maján, y Luis Fulgencio González. Por desafección al régimen.

Expediente número 941, de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Hernani, número 58, de Madrid, propiedad de Luz Sáinz Corral y Miguel Orbegozo, y Elizaguirre, seguido por desafección al régimen.

Expediente número 942, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en la calle de San Andrés, número 12, de Madrid, propiedad de Plácido Arenas Méndez. Por desafección al régimen.

Expediente número 943, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en la calle del Pacífico, 29 y 31, de Madrid, propiedad de Francisco Ramírez Martínez. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 945, de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Francisco Mora, número 40, de Madrid, propiedad de Rosa Banús, viuda de López. Por desafección al régimen.

Expediente número 950, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en las calles de Orellana, 13, antes 7. Plaza de la República, núm. 3. Mayor, 24 (antes 26), Toledo, 26, (antes 28), Mesón de Paredes, 46, (antes 50), Cava Baja, 19 (antes 27), Toledo, 44 (antes 52), y Tabernillas, 15, de Madrid, propiedad de Juan Gómez de Molina y Elío. Por desafección al régimen.

Expediente número 958, de 1937, sobre incautación de finca sita en la calle de Calatrava, 31, de Madrid, propiedad de Paz Sanz y Rodríguez. Por desafección al régimen.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid y GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente a los fines acordados en Barcelona, a 11 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—72

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles,

les, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 422, sobre incautación de la finca urbana casa número 11, de la calle Real de Cabra de Santo Cristo (Jaén), propiedad de Ramón Herrera Herrera. Por desafección al régimen.

Expediente número 427, sobre incautación de la casa número 14, de la calle de Moya, y la casa número 53, de la calle Real, ambas de Santo Cristo, digo de Cabra de Santo Cristo, así como la finca casa número 1, de la calle de Cantarranas, de igual lugar; propiedades de Ramón Herrera Herrera. Por desafección al régimen.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en Decreto de este Tribunal a los fines indicados, se expide el presente en Barcelona, a 14 Febrero de 1938.—El Juez de Instructor, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—73

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 873, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro (Jaén), propiedad de Pedro José Marín Romero. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 874, sobre incautación de finca, enclavada en la calle Hornos. Fábrica de harinas y panificadora, de Peal de Becerro, propiedad de Juan López Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 875, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Angel del Real Barna. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 876, sobre incautación de finca, sita en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Francisco Alvarez Trillo. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 877, sobre incautación de finca, sita en la calle de José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Eugenio Marín Romero. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 878, sobre incautación de una finca, sita en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Pedro Santisteban Penilla. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 880, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Manuel Mata Marín. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 881, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Mendieta. Por desafección al régimen.

Expediente número 882, sobre incautación de finca, sita en la calle Nueva, de Peal de Becerro, propiedad de Prudencio Mata Díaz. Por desafección al régimen.

Expediente número 883, sobre incautación de finca, enclavada en la calle Hoyos de Cerrillo, de Peal de Becerro, propiedad de Carlos Fuentes Zafra. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 884, sobre incautación de una finca, sita en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Nicolás Mata Zafra. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 885, sobre incautación de una finca, sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del

Real Mata. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 886, sobre incautación de una finca, enclavada en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 887, sobre incautación de una finca, sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Joaquín del Real Martín. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 888, sobre incautación de fincas, enclavadas en las calles que a continuación se expresan: calle de Cánovas del Castillo, 3; una en la calle de Cerrillo; otra en la calle de M. G. Segura; otra en la plaza de la Iglesia; y otra en la calle del Higuero; todas ellas en la villa de Peal de Becerro; propiedad de Juan María Alcalá Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 889, sobre incautación de fincas, sitas en las calles de Canalejas una, y otra en la de M. G. Segura, en Peal de Becerro, propiedad de Mauricio Pérez Bautista. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 1.032, sobre incautación de fincas, sitas en las calles del Santísimo y Patín, de Valdepeñas (Jaén), propiedad de Carmen López Cózar y Alfredo Gamboa García. Sobre desafección al régimen.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco.

J. O.—74.

SENTENCIAS

Barcelona, 11 de Febrero de 1938; Resultando: Que el día 3 de Noviembre de 1937, el guardia Antonio Escalada Rey, de la 57 Compañía, del XV Grupo de Asalto, destacado en Huéllamo y adscrito al XIX Cuerpo de Ejército, como a las catorce treinta horas del día 29 del próximo pasado mes de Octubre, se ausentó de su destino, en el momento en que la unidad a que pertenecía practicaba un servicio de descubierta en Sierra Lascarga, situada al norte del aludido pueblo, ignorándose su paradero y suponiéndose que se había pasado al enemigo;

Resultando: Que por el hecho expuesto en el parte que se acompaña, dado por el Comandante del referido Grupo a la Superioridad, los Auditores Presidentes del Tribunal permanente del XIX Cuerpo de Ejército y del de la demarcación de Levante, se consideran incompetentes para conocer del mismo, alegando para ello el Auditor Presidente del

Tribunal Militar permanente del XIX Cuerpo de Ejército que el XV Grupo de Asalto, está en la actualidad de guarnición en la demarcación de Levante y el Auditor Presidente del Tribunal permanente de dicha demarcación, que pudiendo constituir los hechos imputados al guardia Antonio Escalada Rey un delito de desertión al frente del enemigo es competente para conocer de aquél el Tribunal del XIX Cuerpo de Ejército que es el del lugar donde el delito se cometió;

Resultando: Que recibidos los adjuntos antecedentes en este Supremo Tribunal por el Ministerio fiscal, se emite dictamen conforme al criterio sustentado por el Auditor del Tribunal por el Ministerio fiscal, vante y por sus propios fundamentos;

Considerando: Que dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 21 de Octubre de 1937 que los Tribunales permanentes de Cuerpo de Ejército, conocerán de los delitos de su competencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º, cuando sean cometidos dentro del territorio donde operen las fuerzas del Cuartel general de que formen parte, por militares de inferior categoría, a la de Mayor o asimilados, y siendo el hecho que en definitiva se imputa al guardia de referencia en el momento presente, constitutivo de un delito militar, ejecutado por un soldado con destino en fuerzas dependientes del XIX Cuerpo de Ejército, es indudable que al Tribunal Militar permanente de dicho Cuerpo de Ejército, corresponde incoar el procedimiento en esclarecimiento del delito perseguido, en estricta aplicación de lo preceptuado en el invocado artículo del Decreto arriba citado.

Se declara que la competencia para conocer de la correspondiente causa es del Tribunal Militar permanente del XIX Cuerpo de Ejército, a quien se remitirán los documentos que se adjuntan, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y siguientes del repetido Decreto, con testimonio de este auto, del que se dará cuenta al Auditor Presidente del Tribunal Militar permanente de la demarcación de Levante, a los efectos correspondientes y se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Colección Legislativa y "Boletín" de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo.

Así, por este auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores aquí anotados, de que certifico.

José María Alvarez. — Fernando Berenguer.—Manuel Pérez Jofre.—Ante mí.—Antonio Serrat y de Argila.—Rubricados.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938;
Resultando: Que con fecha 8 de Octubre de 1937, se instruyeron en la Jurisdicción del Ejército del Este, las correspondientes diligencias previas en esclarecimiento de las causas que motivaron la ausencia injustificada de su destino, del Teniente de Infantería, de la 102 Brigada Mixta, don Juan Moreno López, en cuyas diligencias el Auditor de Guerra dictó auto acordando la elevación de aquéllas a causa, por estimar que los hechos denunciados eran constitutivos del delito previsto y penado en el artículo 253, número 1.º, del Código de Justicia Militar, y sin instruirse el sumario acordado, se nombró un Tribunal Popular de Guerra que reunido en la Plaza de Boltaña el día 5 de Noviembre último, dictó sentencia en la que se condena al referido oficial, a la pena de veinte años de internamiento en campos de trabajo, con la accesoría de deposición de empleo, por no haber justificado la ausencia de su destino; de cuya sentencia disintieron el General Jefe del Ejército del Este y el Subcomisario del mismo, por entender, como el Asesor Jurídico, que es de notar en las actuaciones, un vicio de nulidad por quebrantamiento de la forma procesal al haberse celebrado acto de juicio sumarísimo para juzgar al Teniente don Juan Moreno López, por el delito de abandono de servicio sin la incoación del oportuno sumario;

Resultando: Que planteado el disintimiento, recibidas las diligencias en este Tribunal y dado el oportuno traslado a las partes a fin de que alegaran lo que a su respectiva representación conviniera, tanto el Ministerio fiscal como la Defensa estimaron que procedía anular lo actuado a partir del informe del Fiscal Jurídico Militar del Ejército del Este, obrante el folio 3 vuelto, por los propios fundamentos que los expuestos por el Asesor Jurídico del Ejército aludido;

Considerando: Que al no haberse

tramitado la correspondiente causa, contra lo dispuesto por el Auditor del Ejército del Este, en auto de 23 de Octubre de 1937, se han sustraído al juzgador todos los datos esenciales para la comprobación del delito perseguido y de su responsable, así como de las circunstancias especiales que concurrieran en uno y otro, infringiéndose lo preceptuado en los títulos 7.º al 15, tratado 3.º del Código de Justicia Militar, que resultan de ineludible observancia en el procedimiento ordinario, en cuanto las formalidades y exigencias en ellos establecidas lo son en garantía de los procesados y con el fin de investigar los elementos necesarios para la calificación del delito y para el fallo consiguiente del Tribunal;

Considerando: Que en su consecuencia es de aplicación el artículo 603 del Código Castrense, número 2.º, como causa de nulidad del procedimiento, y en su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602 del propio Código, la Sala se halla facultada para acordar la nulidad de todo o parte de lo actuado, disponiendo en tal caso la devolución de los autos a la Autoridad Judicial correspondiente para reponerlos al estado que se prevenga y continuarlos válidamente con arreglo a Derecho.

Vistos los preceptos legales citados, de más de general aplicación y Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 21 de Octubre de 1937.

Se declara la nulidad de estas diligencias a partir del informe del Fiscal Jurídico Militar del Ejército del Este —folio 3 vuelto—, quedando sin efecto el señalamiento de vista acordado.

Remtase aquéllas al Presidente del Tribunal Militar Permanente del Cuerpo de Ejército a que corresponda, a los efectos procedentes en Derecho, con certificación de este auto, del que se dará conocimiento al excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, se notificará a las partes y se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Colección Legislativa y "Boletín Oficial" de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores aquí anotados, de que certifico. — José María Alvarez. — Fernando Berenguer.—M. Pérez Jofre. Ante mí.—Antonio Serrat y de Argila.—Rubricados.